

Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

RESOLUCIÓN de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda por la que se regula y concede una subvención directa a la Universitat Politècnica de València, para el funcionamiento de la Cátedra de Infancia y Adolescencia en 2025.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante Ley general de subvenciones), establece, en su apartado 2.ª la posibilidad de conceder, de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones (en adelante, Ley 1/2015) prevé la posibilidad de que la concesión de este tipo de subvenciones se formalice mediante resolución de la persona titular del departamento responsable de la gestión de la ayuda, que tiene el carácter de bases reguladoras.

La Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025. (en adelante, Ley de Presupuestos de la Generalitat), incluye la línea de subvención nominativa, S0701, dentro del programa presupuestario G01160303.G313C00, “Familia, Infancia y Adolescencia” cuya gestión corresponde a la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, y que tiene, como beneficiaria prevista, a la Universitat Politècnica de València, y como finalidad, la promoción y desarrollo de actividades de investigación, de divulgación y transferencia del conocimiento sobre la infancia y la adolescencia.

El Plan estratégico de subvenciones de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para el periodo 2024-2026, aprobado por Resolución de 18 de junio de 2024, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, modificado por Resolución de 17 de abril de 2025, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, prevé subvencionar la Cátedra de Infancia y Adolescencia en los tres ejercicios que comprende, con cargo al programa presupuestario G01160303.G313C00, “Familia, Infancia y Adolescencia”. Esta subvención contribuye a impulsar acciones formativas sobre la aplicación de los derechos de la infancia y adolescencia, que es uno de los objetivos estratégicos a los que, de acuerdo con el citado plan, responden las subvenciones otorgadas con cargo al programa presupuestario citado, mediante el fomento de las actividades de investigación, de divulgación y de transferencia de conocimiento sobre la infancia y la adolescencia que se detallan en el anexo II.

Las Cátedras de empresa son el instrumento mediante el que la Universitat Politècnica de València establece una amplia y cualificada colaboración con empresas, fundaciones o entidades para desarrollar, entre otros, objetivos de formación, divulgación, transferencia del conocimiento y de investigación. En concreto, la Cátedra de Infancia y Adolescencia, tiene como finalidad la promoción y desarrollo, desde un enfoque interdisciplinar, de actividades de formación y de divulgación y transferencia del conocimiento sobre la infancia y la adolescencia, que faciliten:

- a) a las personas profesionales y estudiantes universitarias las habilidades y competencias para su desempeño profesional actual o futuro, respectivamente.
- b) a las personas investigadoras, el desarrollo de líneas de investigación y proyectos y, en su caso, la elaboración de Tesis doctorales.
- c) a las administraciones públicas y agentes sociales, la formación continua de su personal y el asesoramiento.
- d) a la sociedad en su conjunto, la divulgación de los derechos individuales y colectivos reconocidos a la infancia y la adolescencia y la sensibilización para su promoción.

Los fines expuestos responden al interés público, en la medida en que contribuyen a hacer efectivo el derecho de niños, niñas y adolescentes a recibir una atención de calidad en los servicios públicos, que les reconoce el artículo 88 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia. Al subvencionar la Cátedra de Infancia y Adolescencia, la Generalitat cumple la obligación, que a tal fin le impone este precepto, de impulsar la formación

continúa y la mejora de las competencias de las personas profesionales de este ámbito, incluyendo la sensibilización y la formación en derechos de la infancia y la adolescencia.

La subvención otorgada mediante esta resolución no se encuentra dentro del marco previsto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que la ayuda pública concedida, por su naturaleza, no supone una ventaja económica, no falsea ni puede falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los Estados miembros. En consecuencia, está excluida del régimen de notificación de ayudas públicas de la Comisión Europea, circunstancia que se ha comunicado a la dirección general competente en materia de coordinación y control de las ayudas públicas concedidas por la Generalitat, en el marco de la política de competencia de la Unión Europea, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat, dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

Para el otorgamiento de la subvención, la Universitat Politècnica de València ha acreditado que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria establecidos en el artículo 13 de la ley general de subvenciones

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 3 del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerías, y sus atribuciones, en relación con el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, resuelvo:

Primero.

Conceder a la Universitat Politècnica de Valencia, con NIF Q4618002B, una subvención de 30.000 € con cargo a la línea nominativa S0701, correspondiente a la aplicación presupuestaria G01160303GE00000.313C00.44002 del vigente presupuesto de gastos de la Generalitat, para el funcionamiento de la Cátedra de Infancia y Adolescencia en 2025.

Segundo.

Establecer las bases reguladoras de la subvención que son las que figuran en el anexo I.

Tercero

Determinar que el objeto de la subvención es la ejecución en 2025, por parte de la Cátedra de Infancia y Adolescencia de la Universitat Politècnica de València, de las actividades de investigación, de divulgación y transferencia del conocimiento sobre la infancia y la adolescencia que se relacionan en el anexo II.

La presente resolución agota la vía administrativa y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen pertinente.

Valencia,

La vicepresidenta primera y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

Anexo I. Bases reguladoras

Primera. Régimen de incompatibilidades

La subvención será compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o activo para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en conjunto y con la otorgada mediante la presente resolución, no superen el coste de la actividad subvencionada. También será compatible con cualquier aportación a la Cátedra de Infancia y Adolescencia de otras administraciones públicas, empresas, fundaciones o entidades con vinculación empresarial, sea cual sea su cuantía, que no se destine a la realización de las actividades subvencionadas.

Segunda. Plazo y métodos de pago.

1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.1.e) de la Ley de Presupuestos de la Generalitat, el pago de la subvención se efectuará de la manera siguiente:

- a) El 65% de su importe se librárá anticipadamente de inmediato, tras el procedimiento establecido en la base siguiente.
- b) El 35% restante, tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

2. El pago anticipado no requerirá la previa aportación de garantía, al estar la Universitat Politècnica de València exonerada de tal obligación por el artículo 171.5 de la Ley 1/2015.

3. El pago por la Generalitat se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que designe la Universitat Politècnica de Valencia.

Tercera. Procedimiento para el pago anticipado de la subvención.

1. Para proceder al pago anticipado de la subvención, una vez notificada la presente resolución, la Universitat Politècnica de València habrá de presentar:

- a) Declaración responsable de no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones ni estar incurso en ninguna de las situaciones que impiden el pago anticipado de conformidad con el artículo 171.6 de la Ley 1/2015.
- b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributaria con la Hacienda del Estado y de la Generalitat. No obstante, no será necesario aportar estos certificados si estuvieran en vigor los presentados para acreditar este extremo para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, ni si se otorga autorización expresa para su verificación mediante la consulta de las plataformas de intermediación de datos, firmada electrónicamente por la persona representante legal de la entidad beneficiaria.
- c) En caso de oposición a que el órgano concedente verifique de oficio que se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, deberá aportarse escrito firmado electrónicamente por la persona representante legal de la entidad beneficiaria en el que se haga constar esta y sus motivos, junto con el certificado acreditativo de esta condición.

2. Si la cuenta en la que se va a percibir el importe de la transferencia ya estuviera dada de alta para relacionarse económicamente con la Administración de la Generalitat, bastará que en la instancia con la que se presenta la documentación anterior se haga constar su código IBAN. En caso contrario, deberá previamente darla de alta mediante el trámite automatizado regulado en la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat.

3. Además, para la adecuada tramitación de la subvención, se presentará:

- a) Presupuesto estimativo del coste de cada una de las actividades subvencionadas. Si para alguna de ellas se hubieran solicitado o recibido subvenciones, o existiera otra fuente prevista de ingresos, se hará constar. El presupuesto, descontados los ingresos estimados, no podrá ser inferior, en su conjunto, al importe de la subvención.
- b) Datos de contacto de la persona intervinientes en la gestión de la subvención.

Cuarta. Obligaciones de la Universitat Politècnica de Valencia

1. La Universidad Politécnica deberá cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
2. Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, la Universitat Politècnica de Valencia adquiere en esa materia, como beneficiaria de esta subvención, las siguientes obligaciones:
 - i. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
 - ii. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
 - iii. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Quinta. Forma y plazo de justificación

1. El cumplimiento del objeto de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos se justificará mediante cuenta justificativa simplificada, que, de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, Reglamento LGS) tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, y contendrá los documentos siguientes:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria debe detallar explícitamente los gastos subvencionables que corresponden a cada actividad.
 - b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
2. La justificación de la subvención se efectuará antes del 1 de diciembre de 2025, si bien los gastos que se hayan producido con posterioridad al 31 de octubre de 2025, que en ningún caso podrán suponer más de un 35% del importe total de la subvención, podrán justificarse hasta el 29 de diciembre de 2025.
3. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, en los términos previstos en el artículo 70 del Reglamento LGS.

Sexta. Gastos subvencionables.

1. Con carácter general serán subvencionables los gastos devengados entre el 1 de enero y el 29 de diciembre de 2025, ambos inclusive, que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y cumplan los restantes requisitos del artículo 31 de la Ley general de subvenciones, siempre que hayan sido efectivamente pagados antes de la finalización del periodo de justificación que corresponda según el apartado 2 del resuelto anterior.
2. Entre otros, se pueden subvencionar los siguientes gastos:
 - a) La adquisición de material fungible

b) Las prestaciones de servicios destinadas a las actividades objeto de subvención, para cuya contratación deberá estar a las especificaciones del artículo 29 de la Ley general de subvenciones y su normativa de desarrollo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. A tal efecto, se autoriza a la entidad beneficiaria a subcontratar las actividades objeto de subvención sin sujeción a un porcentaje máximo.

c) Las dietas y gastos de desplazamiento devengados por razón de las actividades objeto de subvención, que, en el caso de hospedaje, restauración y de indemnización por kilometraje serán subvencionables sólo hasta los importes establecidos en el Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, o la normativa que lo sustituya.

d) Los gastos de difusión de las actividades subvencionadas.

e) Las retribuciones y los gastos derivados de la relación laboral o de función pública con el personal propio cuya intervención resulte necesaria para la realización de la actividad objeto de subvención, si bien estos no podrán superar el 30% del importe de la cantidad subvencionada, y tendrán la consideración de gastos indirectos cuando su dedicación no se limite exclusivamente a dicha actividad. En este caso, la documentación justificativa deberá incluir un informe adjunto en el que se haga constar el importe de las nóminas y de los TC2 del periodo al que corresponde la subvención, el coste por horas que estos suponen, y las horas dedicadas, de manera que el importe imputable a la subvención se corresponda con la dedicación. Los gastos de personal propio de la Universitat Politècnica de València deberán ajustarse a las limitaciones y restricciones en esta materia previstas, tanto en la Ley de presupuestos de la Generalitat, como en el Decreto 174/2002, de 15 de octubre, sobre régimen y retribuciones del personal docente investigador contratado laboral de las Universidades Públicas y sobre retribuciones adicionales del profesorado Universitario, modificado por el Decreto 83/2023, de 2 de junio, del Consell.

3. Los gastos necesarios para la realización de la actividad, pero que no puedan identificarse como directamente atribuibles a ella, podrán imputarse como costes indirectos de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley general de subvenciones.

4. Como prescribe el artículo 31 de la Ley general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables deberá estar de acuerdo con el valor de mercado. En su caso, el órgano gestor podrá hacer la comprobación del valor del mercado con los medios señalados en el artículo 170 de la Ley 1/2015.

5. No serán objeto de subvención los gastos de adquisición de bienes inventariables, como equipamiento informático, mobiliario, equipos de impresión, u otros análogos, los producidos con motivo de procedimientos judiciales y los impuestos, excepto el IVA que grava las entregas de bienes o las prestaciones de servicios derivadas de la actividad subvencionada, cuando haya sido efectivamente pagado por entidad beneficiaria y no sea susceptible de recuperación o compensación.

Asimismo, tampoco serán objeto de subvención el resto de los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la ley general de subvenciones.

Séptima Reintegro y minoración de la subvención.

1. Procederá el reintegro de la subvención concedida o su minoración, con reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en esta resolución, así como en los supuestos de causas de reintegro o de pérdida del derecho al cobro que establecen el artículo 37 de la Ley general de subvenciones y el artículo 23 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la Inclusión de cláusulas

de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

2. No obstante lo anterior, si el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total y se acredita en la memoria justificativa una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar será únicamente el coste que, para las actividades no ejecutadas o no justificadas, se haya estimado en el presupuesto presentado.

3. El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

4. La tramitación del procedimiento garantizará la audiencia preceptiva. Se podrá prescindir del trámite de audiencia si la entidad beneficiaria renunciara a la subvención o reconociera la procedencia del reintegro y no figurara en el procedimiento ni fueran tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las presentadas por la parte interesada.

5. El plazo máximo para resolver y notificar será de doce meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación.

6. La resolución de este procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer en el plazo de un mes, potestativamente, recurso de reposición según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Octava. Subcontratación de la actividad subvencionada.

La Universitat Politècnica de València podrá subcontratar toda o parte de la actividad subvencionada, en las condiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006.

Novena. Tratamiento de datos personales.

1. La ejecución de la actividad subvencionable comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que son aplicables las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. La responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones derivadas de estas disposiciones, y del resto de normativa vigente en la materia, corresponderá a la parte que los trate.

2. Cuando, para la correcta ejecución de las acciones subvencionadas o para la justificación, comprobación y control de la subvención, la Universitat Politècnica de València deba ceder a la Generalitat datos personales de terceras personas, habrán de acompañar una declaración responsable de haberles facilitado previamente la información que se indica en el apartado siguiente y la restante prevista en el artículo 14 del Reglamento general de protección de datos. Declara, así mismo, que, si el tratamiento o la cesión requiere de autorización de la persona titular, la ha obtenido y que está disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

3. Por lo que respecta al tratamiento por parte de la Generalitat, la información para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento general de protección de datos es la siguiente:

- a) Tiene la condición de responsable del tratamiento la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.
- b) La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión, la comprobación o el control de la subvención para la Cátedra de Infancia y Adolescencia en 2025.

- c) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos serán las reguladas en el arte. 6.1 c) y e) del Reglamento general de protección de datos (el interés público y la obligación legal) en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.
- d) No se prevé la cesión de datos personales.
- e) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada o que obren en poder de las administraciones públicas.
- f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recaudaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa de archivos y documentación: No obstante, podrán conservarse durante periodos más largos, exclusivamente con fines de archivo en interés público, de investigación científica o histórica, o con fines estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de proteger los derechos y libertades de la persona interesada.
- g) La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/es/proc19970
- h) Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada considera vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de manera presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/es/proc22094. Todo ello, con independencia de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Décima. Plan de control

Se llevará a cabo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, así como a lo dispuesto en la resolución de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se apruebe el plan de control aplicable a las subvenciones otorgadas con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Dirección General de Familia, Infancia y Adolescencia y Reto Demográfico en el ejercicio 2025.

Decimoprimera. Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual de las obras derivadas de las actividades de este convenio se atribuirá según lo previsto en el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, aprobado por Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril. No obstante, la Generalitat tendrá derecho a obtener una copia o un ejemplar de las obras en el ejercicio de su función de comprobación de la actividad subvencionada.

ANEXO II. Actividades objeto de subvención

I. CURSOS Y SEMINARIOS EN MATERIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA		
TIPO DE ACTIVIDAD	TÍTULO	CONTENIDO
Conferencia	Estándares Internacionales sobre derechos de la infancia y la adolescencia e impacto y mejora a nivel nacional	El ponente, Fabián Omar Salvioli, Ex Presidente del Comité de Derechos Humanos de UN, define y explica cuáles son los estándares internacionales a considerar en materia derechos de la infancia y la adolescencia.
Conferencia	Vulnerabilidades de la infancia y adolescencia en las redes sociales y sus repercusiones jurídico-civiles	Paola Zouak Lara, ganadora del XI Premio de Investigación de la Cátedra de Infancia y Adolescencia, imparte una conferencia relativa a la temática de su obra.
Seminario	La infancia y la adolescencia en la diversidad étnica y cultural de América Latina	Expertos ponentes expondrán la realidad de la infancia y la adolescencia de América Latina y sus derechos, atendiendo a la diversidad étnica y cultural.
II. CONGRESOS, JORNADAS Y ENCUENTROS		
TIPO DE ACTIVIDAD	TÍTULO	CONTENIDO
Congreso	CONGRESO INTERNACIONAL. INFANCIA, VULNERABILIDAD Y DERECHOS HUMANOS: LA DISCRIMINACIÓN INTERSECCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	El Congreso tendrá por objeto el análisis comparativo del modo cómo se abordan las diferentes situaciones de discriminación estructural que viven niños, niñas y adolescentes. Se analizará y debatirá la situación de aquellas personas, en nuestro caso niños, niñas y adolescentes, en quienes concurre más de una causal de discriminación estructural o bien sobre las que recaen simultáneamente diversas circunstancias de vulnerabilidad.
Jornada	JORNADAS RUIA sobre OBESIDAD INFANTIL Y TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA	En estas jornadas, Expertos de las distintas universidades que conforman la Red de Universidades por la Infancia y la Adolescencia (RUIA), debatirán sobre la problemática de la obesidad infantil y los trastornos de la conducta alimentaria que afectan a los/as adolescentes, prestando especial atención a la necesidad de la prevención.
Encuentro	II ENCUENTRO DE CÁTEDRAS SOBRE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	La Cátedra de Infancia y Adolescencia de la UPV, con la colaboración de la Cátedra de Infancia y Adolescencia de la Universidad de La Laguna, la Red de Universidades por la Infancia y la Adolescencia, y el Ayuntamiento de Sagunto, organiza el II Encuentro de Cátedra sobre infancia y adolescencia. El objetivo de dicho evento es establecer una colaboración entre todas las Cátedra universitaria cuyo objeto lo constituyen los niños, niñas y/o adolescentes. Paralelamente, se programan conferencias, a cargo de representantes de algunas de las Cátedras, dirigidas a profesionales, familias y población en general de la ciudad de Sagunto.
III. TALLERES Y ACTIVIDADES PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS		
TIPO DE ACTIVIDAD	TÍTULO	CONTENIDO
Talleres	Cocinando con ciencia el futuro	Talleres de cocina saludable con niños y niñas en conmemoración del Día nacional de la nutrición., en los que participan escolares de la Comunitat. Su objetivo es concienciar a niños y niñas de la importancia de una buena alimentación, especialmente durante la infancia y la adolescencia
Talleres	Talleres en conmemoración del día internacional del juego	Talleres de juegos con niños y niñas en conmemoración del Día internacional del juego, realizados en colegio/os de Valencia, así como los talleres de la IV Edición del día del juego en familia, en los jardines del campus de la UPV. Con estos talleres se reivindica el derecho al juego

		del niño y la niña y la importancia en su desarrollo.
IV.- OTROS EVENTOS EN MATERIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA		
TIPO DE ACTIVIDAD	TÍTULO	CONTENIDO
Acto	Fiesta del Voluntariado 2026	La Fiesta del Voluntariado cumple su quinta edición y este año se celebra en València, en el espacio Caixa Fórum, contando con la participación de todas aquellas personas y entidades que dedican su tiempo y esfuerzo a la infancia y adolescencia. Esta fiesta pretende ser un reconocimiento a la labor del voluntariado, con testimonios y una charla de motivación, centrando su atención este año en la DANA.
V. PUBLICACIONES		
TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	
Publicación	Publicación de la obra VULNERABILIDAD Y DERECHOS HUMANOS: LA DISCRIMINACIÓN INTERSECCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	
VI. OTRAS ACTIVIDADES		
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	
Actividades divulgativas en prensa sobre las materias objeto de la Cátedra y sus actividades	Difusión de la actividad de la Cátedra a través de un reportaje de prensa contratado.	
Mantenimiento de la web de la Cátedra y su antecesora, el Aula, así como de la Red de Universidades por la Infancia y la Adolescencia	Dominio y mantenimiento de la web de la Cátedra y de su antecesora, el Aula, así como de la Red de Universidades por la Infancia y la Adolescencia, con el fin de mantener toda la información e historial de actividades desarrolladas	
Elaboración de páginas web para congresos y jornadas de la Cátedra, y confección de cartelería y programas de eventos de la misma	La información y divulgación de los distintos eventos de la Cátedra se lleva acabo a través de elaboración de webs y la confección de cartelería y programas.	